

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Según la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el auto de fecha 9 de febrero de 2024. Tenga en cuenta que se ordenó indicar cuales son las pretensiones de la demanda, y solo se limitó a indicar que en los hechos del escrito introductorio estaban descritas, siendo estos dos acápite completamente diferentes.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y como quiera que sin pretensiones no es posible librar mandamiento de pago y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.

2°. Por secretaría entréguese la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 01 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efeba21ad7be81ee6b89f6e62b63ce793adc7e1e269f144e365de41e78faf5b**

Documento generado en 22/03/2024 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>